MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 0447

Santa Fe, 21 NOV 2019

VISTO:

El expediente Nº FG - 000706/2019 del Registro de Información, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio de cooperación académica, científica y técnica entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas u ONG.

Que, en fecha 11 de Noviembre del corriente año se firmó el Convenio de cooperación académica, científica y técnica entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe; destacando como objeto, instrumentar

un programa de práctica Institucionales para alumnos de la carrera de Posgrado de Especialización en Psicología Forense de la Facultad de Psicología.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio de cooperación académica, científica y técnica entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario – representada por su Decana Ps. Soledad Cottone - y el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Fiscal General, Dr. Jorge C. Baclini-.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el "Ministerio Público de la Acusación" de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el señor Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini, con domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, en adelante MPA; y, la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por su Decana Ps. Soledad Cottone y el Dr. Jorge Alejandro Degano, Director de la Carrera de Posgrado de "Especialización en Psicología Forense", ad referéndum de Rector de la Universidad Nacional de Rosario, denominada en adelante "La Facultad", ubicada en calle Riobamba 250 bis de la ciudad de Rosario, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación académica, científica y técnica de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes acuerdan la realización de actividades curriculares denominadas Actividades Prácticas Institucionales (API) para los alumnos de la carrera de Posgrado de Especialización en Psicología Forense de la Facultad de Psicología.

SEGUNDA: Las mencionadas actividades curriculares se realizarán en unidades y programas dependientes del MPA, quedado a cargo de la Coordinación General de las mismas, en representación de la Facultad, el Dr. Jorge A. Degano y en representación del MPA el Secretario Regional correspondiente según el lugar en que se realicen las API. Dichas actividades, complementarias en la formación y especialización de los alumnos, de una duración total de 50 (cincuenta) horas, se desarrollarán bajo control académico de La Facultad, sin perjuicio del cumplimiento por parte de los alumnos de las disposiciones

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

vigentes en el ámbito del MPA.

El MPA queda eximido de todo tipo de responsabilidad por hechos ocasionados por los alumnos que realicen las Actividades de Prácticas Institucionales (API) del presente Convenio.

TERCERA: La Facultad de Psicología designará los Tutores Docentes responsables del trabajo de los practicantes teniendo a cargo las siguientes tareas:

-Acompañar al cursante en el tránsito por las actividades curriculares API prestando asistencia cuando éste lo requiera.

-Participar en la determinación de la carga y distribución horaria semanal de las actividades curriculares API en acuerdo con el alumno y el Tutor Institucional.

-Tomar contacto con el Tutor institucional de manera fluida a los fines de estar informado del desarrollo y regularidad del cumplimiento de las actividades curriculares API.

-Realizar al menos 10 (diez) horas de supervisión y asistencia al cursante.

-Informar al Responsable del Programa API sobre la situación de los alumnos y las irregularidades si las hubiere.

-Evaluar los resultados finales de la práctica realizada por los estudiantes.

CUARTA: El MPA designará el Tutor Institucional cuyas funciones serán:

-Participar en la determinación de la carga y distribución horaria semanal de las actividades curriculares API en acuerdo con el alumno y el Tutor Docente.

-Constatar la concurrencia de los alumnos a la institución de acuerdo a lo prefijado como periodicidad en días y horarios, recibiendo registro de ingreso y salida.

-Asignar a los alumnos el/los caso/s sobre los que éstos desarrollarán las actividades curriculares API, orientando sobre particularidades administrativas y sobre el personal a cargo del/los mismo/s.

-Evacuar las consultas pertinentes y asistir al alumno cuando la naturaleza de las mismas así lo requieran.

-Mantener una comunicación con el Tutor Docente y a iniciativa de éste.

-Extender una Constancia Final de la realización de las actividades curriculares API

FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA
PROVINCIA DE

especificando sobre el cumplimiento formal del alumno.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

SÉPTIMA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario. En caso de que alguna autoridad judicial o administrativa en uso de sus facultades ordene la remisión de la información mencionada, la parte requerida deberá dar inmediato conocimiento a la otra parte a fin de adoptar las medidas que resulten conducentes a la tutela de sus derechos.

OCTAVA: Los alumnos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil previo al inicio de las actividades curriculares denominadas API a cargo de la Facultad.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio.

DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa y sin lugar a indemnización fundada en la conclusión anticipada del mismo, debiendo notificar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a UN (1) mes. La rescisión no afectará las API en ejecución que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 11 días del mes de noviembre del año 2019

Dr. JORGE A. DEGANO
DIRECTOR
Especialización en Psicología Forense
FAC. DE PSICOLOGIA - UNR

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Ps. SOLEDAD COTTONE
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
U.N.R.